DATOS BASICOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.	**CO1.PCCNTR.2348101**
FECHA	15 de marzo de 2021
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
MODALIDAD DE SELECCION	Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**
CONTRATANTE	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT	890.706.847-1
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO
CEDULA	5.833.896 expedida en Alvarado – Tolima
CONTRATISTA	ARDILLA GROUP S.A.S.
NIT	901156162-3
VICEPRESIDENTE COMERCIAL DE LA SOCIEDAD	LAURA YANETH ARGUELLO DIAZ
CEDULA	1.018.477.958 de Bogotá DC
DOMICILIO	AV CIRCUNVALAR 4 04 BRR SAN PEDRO, NEIVA
TELEFONO	3162869343
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000. 000.oo) M/CTE IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO	La Contraloría Departamental del Tolima pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la radicación de la factura, conforme al monto de la facturación, discriminando los servicios prestados y el costo individual por cada servicio y/o repuestos suministrados, anexando el recibido del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor El valor de las tarifas a cobrar por el contratista, serán de conformidad con la propuesta presentada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Presentación de la factura, acompañada de los documentos que acrediten el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, Salud y Pensiones), Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA), cuando a ello haya lugar y el informe de supervisión y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el contrato.
PLAZO	El plazo de será hasta el **31 de diciembre de 2021, y/o hasta agotar el presupuesto asignado**, contados a partir de la firma de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal y Aprobación de Garantías).

IMPUTACION PRESUPUESTAL	120210 "Mantenimiento"
NUMERO Y FECHA DEL CDP	Certificado de disponibilidad presupuestal No. CD1 2021000080 del 26 de Febrero de 2021, expedido por la Profesional Especializada de la Secretaria Administrativa y Financiera
SUPERVISOR	Director Técnico de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima.

Entre los suscritos a saber por una parte **DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.833.896 expedida en Alvarado – Tolima, en calidad de representante legal de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, identificada con NIT. 890.706.847-1, nombrado mediante acta de posesión 018 del 09 de enero de 2020, y quien en adelante se denominará entidad **CONTRATANTE**, y por la otra **LAURA YANETH ARGUELLO DIAZ,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.018.477.958 de Bogotá DC, obrando en calidad de representante legal de **ARDILLA GROUP S.A.S.** Nit: 901156162-3 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones:**1.** La Contraloría Departamental del Tolima, en consonancia con las disposiciones constitucionales y legales, es un organismo de control de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual a quien le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal de la administración departamental y de los particulares y entidades que manejen bienes o fondos públicos, dando a conocer a la comunidad en general la gestión fiscal y administrativa que realiza. **2.** La contraloría Departamental del Tolima, en desarrollo de su misión institucional de vigilancia y control fiscal y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, debe brindar condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades y para ello, cuenta con un parque automotor que constituyen una valiosa herramienta de trabajo para el desplazamiento de los funcionarios que adelanten diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos, tales como visitas a los sujetos de control, atender audiencias ciudadanas, actuaciones administrativas, entre otras, y aunado a ello en el cumplimiento de las comisiones funcionales de la entidad que requieren del desplazamiento por el territorio Nacional de la Contraloría Departamental del Tolima, en forma ágil y oportuna. **3.** De manera que, estos automotores deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad de los funcionarios y de la ciudadanía en general, toda vez que Los vehículos por su naturaleza y su función, generan desgaste en todos sus componentes y tienen una alta probabilidad de siniestros por accidentes de tránsito que ponen en riesgo su operación y por otro parte la falta de vehículos generaría dificultades en el desarrollo de las funciones y actividades misionales y administrativas que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, por lo que se requiere contar con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con talleres especializados que permitan mantener los vehículos en condiciones óptimas de operación y seguridad. **4.** Cabe resaltar que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, señala que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad y dado que la misión constitucional y legal de la Contraloría Departamental del Tolima no es la de prestar servicios de mantenimiento preventivo ni correctivo al parque automotor a su cargo, toda vez que esta es una actividad especializada que requiere equipos, herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente y calificada que permita prestar un óptimo servicio en la reparación y mantenimiento de los vehículos de la entidad resulta necesario contratar la prestación del servicio de personal idóneo para que realice dichas labores. **5.** En virtud de lo anterior, la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la función misional que le compete, requiere

contratar la prestación del servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo para los vehículos del parque automotor a cargo del Ente de Control durante la vigencia del año 2021, con una persona natural o jurídica, que cuente con la infraestructura, capacidad jurídica, financiera y personal idóneo y calificado para la prestación del servicio incluyendo la mano de obra y los repuestos que sean necesarios para cada vehículo. **6.** Para garantizar un actuar institucional eficiente, efectivo, transparente, ético, oportuno y legal en el cumplimiento de las labores encomendadas, la Secretaria Administrativa y Financiera, programó dentro del Plan Anual de Adquisiciones del año 2021, recursos para la contratación de esta necesidad. **7.** Este presupuesto deberá ser ejecutado conforme al fin para el cual fue programado acorde a lo establecido en la normatividad vigente, permitiendo con ello garantizar el óptimo funcionamiento del parque automotor de la Contraloría Departamental del Tolima y, por ende, la prestación del servicio en forma adecuada y oportuna. **8.** Que el contratista, no concurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011, en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem. **9.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias y demás documentos elaborados por la Contraloría Departamental del Tolima. **10.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD a que se refiere la Ley 80 de 1993. **11.** Que la Contraloría Departamental, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal CD1 2021000080 del veintiséis (26) de febrero de 2021, necesario para garantizar la suscripción del presente contrato. **12.** Que en virtud a lo anterior se inició el proceso de mínima cuantía No. MC-004-2021. **13.** Que, como resultado del proceso de Invitación Pública, presento a través de la plataforma SECOP II **ARDILLA GROUP SAS Nit:** 901.156.162-3, y **OSCAR GUZMAN PRECIADO 14.** Que en virtud de lo anterior se realizó evaluación y verificación de requisitos habilitantes de los proponentes; encontrándose habilitado según informe final de fecha 12 de febrero de 2021, el proponente **ARDILLA GROUP SAS Nit: 901.156.162-**3 representada legalmente por la señora **LAURA YANETH ARGUELLO DIAZ,** identificada con C.C. Nº 1.018.477.958 de Bogotá y por ende el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de selección al mismo **15.** Razón por la cual se expidió el día 12 de Marzo Comunicación de aceptación; Así las cosas, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. El objeto del contrato se resume así: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA"** el cual se deberá desarrollar conforme a las condiciones técnicas establecidas en el ítem 1.2 de la invitación pública. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Obligaciones Especificas del Contratista. En cumplimiento al desarrollo del presente proceso contractual, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades: **1.** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra, taller móvil, suministro de repuestos originales nuevos a todos los sistemas, dispositivos y apartes que conforman los automotores propiedad de la contraloría, según lo establecido en las especificaciones técnicas de los estudios previos del presente proceso contractual, y conforme a los valores unitarios presentados en la oferta económica, los cuales se describen a continuación:

CHEVROLET AVEO			
TEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
SERVICIOS			

1	Alineación electrónica dirección	1	47.500
2	Balanceo electrónico de 4 llantas	1	39.000
3	Cambio aceite motor	1	11.500
4	Cambio amortiguador delantero	1	25.000
5	Cambio amortiguador trasero	1	24.000
6	Cambio brazo axial	1	21.000
7	Cambio buje de tijera	1	47.500
8	Cambio de bandas de frenos	1	33.500
9	Cambio de batería	1	10.000
10	Cambio de bujías	1	15.000
11	Cambio de cilindro freno	1	20.000
12	Cambio de empaque tapa válvula	1	5.000
13	Cambio de filtro de aceite	1	8.500
14	Cambio de filtro de aire acondicionado	1	10.000
15	Cambio de filtro de combustible	1	16.000
16	Cambio de inyectores	1	10.000
17	Cambio de juego de calipers	1	5.000
18	Cambio de llantas	1	15.000
19	Cambio de pastillas de frenos	1	19.000
20	Cambio de plumillas	1	5.000
21	Cambio de terminal dirección	1	20.000
22	Cambio disco de freno	1	22.500
23	Cambio juego de chupas del sistema de frenos	1	5.000
24	Cambio kit de embrague	1	160.000
25	Cambio kit de repartición	1	135.000
26	Cambio muñeco barra estabilizadora	1	21.500
27	Cambio rodamiento delantero	1	42.500
28	Cambio rodamiento trasero	1	32.000
29	Cambio rotula inferior	1	37.500
30	Cambio tijera inferior	1	40.000
31	Carga del aire acondicionado	1	135.000
32	Enjuague	1	15.000
33	Lavado general	1	35.000
34	Limpieza de inyectores	1	10.000
35	Servicio scanner	1	29.000
36	Sincronización motor	1	30.000
	REPUESTOS Y MATERIALES		**ARDILLA GROUP SAS**
1	Aceite motor multigrado sellado	1/4	71.000
2	Amortiguador delantero	1	132.500

3	Amortiguador trasero	1	113.000
4	Bandas de frenos traseros	1	73.000
5	Batería	1	410.000
6	Bombillo de media	1	8.500
7	Bombillo delantero	1	15.000
8	Bombillo direccional	1	4.500
9	Brazo axial	1	47.500
10	Buje de tijera	1	34.000
11	Bujia	1	10.500
12	Cable de alta	1	72.000
13	Cilindro ruedas	1	44.000
14	Disco de freno	1	81.000
15	Empaque tapa valvula	1	15.000
16	Filtro de aceite para motor	1	14.500
17	Filtro de aire	1	29.000
18	Filtro de combustible	1	20.500
19	Filtro del aire acondicionado	1	30.000
20	Inyector de combustible	1	30.000
21	Juego de calipers	1	5.000
22	Juego de chupas del sistema de frenos	1	6.000
23	Juego de pastillas de freno	1	104.500
24	Juego de Plumillas	1	54.000
25	Kit de embrague (incluye prensa, disco, balinera y guaya)	1	392.000
26	Kit de repartición (Correa y patín o tensor)	1	244.000
27	Llanta	1	288.000
28	Rodamiento rueda delantera	1	56.500
29	Rodamiento rueda trasera	1	50.000
30	Rotula	1	52.500
31	Terminal dirección	1	52.500
32	Tijera suspensión	1	40.000
TOYOTA PRADO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**ARDILLA GROUP SAS**
SERVICIOS			
1	Alineación electrónica dirección	1	52.500
2	Balanceo electrónico de 4 llantas	1	38.500
3	Cambio aceite motor	1	13.000
4	Cambio batería	1	10.000
5	Cambio brazo axial	1	30.000
6	Cambio cauchos barra estabilizadora	1	35.000

7	Cambio de amortiguadores delanteros	1	52.500
8	Cambio de amortiguadores traseros	1	50.000
9	Cambio de Buje de tijera	1	75.000
10	Cambio de bujía	1	22.500
11	Cambio de discos de freno	1	37.500
12	Cambio de filtro de combustible	1	40.000
13	Cambio de inyectores		10.000
14	Cambio de juego de pastillas de freno delanteros	1	24.000
15	Cambio de juego de pastillas de freno traseros	1	35.000
16	Cambio de llantas	1	15.000
17	Cambio de plumillas	1	8.500
18	Cambio filtro de aire acondicionado	1	12.000
19	Cambio juego calipers	1	10.000
20	Cambio kit de repartición	1	285.000
21	Cambio muñeco barra estabilizadora	1	27.500
22	Cambio rodamientos delanteros	1	67.500
23	Cambio rodamientos traseros	1	70.000
24	Cambio rotula inferior	1	62.500
25	Cambio rotula superior	1	65.000
26	Cambio terminal de dirección	1	27.500
27	Carga del aire acondicionado	1	140.000
28	Enjuague	1	25.000
29	Lavado general	1	49.000
30	Rectificada de discos	1	35.000
31	Servicio scanner	1	31.500
32	Sincronización motor	1	20.000
REPUESTOS Y MATERIALES			**ARDILLA GROUP SAS**
1	Aceite motor multigrado sellado	1/4	134.000
2	Amortiguador delantero	1	283.000
3	Amortiguador trasero	1	225.000
4	Batería	1	470.000
5	Bombillo de media	1	12.000
6	Bombillo delantero	1	34.000
7	Bombillo direccional	1	7.000
8	Brazo axial	1	134.000
9	Buje de tijera	1	79.000
10	Bujía	1	82.000
11	Cauchos barra estabilizadora	1	45.000

12	Disco de freno	1	180.000
13	Filtro de aceite para motor	1	31.500
14	Filtro de aire	1	59.500
15	Filtro de combustible	1	90.000
16	Filtro del aire acondicionado	1	46.500
17	Inyector de combustible	1	180.000
18	Juego de calipers	1	10.000
19	Juego de pastillas delanteras	1	200.000
20	Juego de pastillas traseras	1	190.000
21	Juego de plumillas	1	67.500
22	Kit de repartición completo (Cadena y patín o tensor)	1	859.000
23	Llanta	1	699.000
24	Rodamiento rueda delantera	1	195.000
25	Rodamiento rueda trasera	1	137.500
26	Rotula suspensión	1	117.500
27	Terminal de dirección	1	172.500
	NISSAN QASHQAI		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**ARDILLA GROUP SAS**
	SERVICIOS		
1	Alineación electrónica dirección	1	47.500
2	Balanceo electrónico de 4 llantas	1	31.000
3	Cambio aceite motor	1	10.000
4	Cambio bobinas de encendido	1	10.000
5	Cambio buje tijera	1	71.000
6	Cambio de amortiguadores delanteros	1	52.500
7	Cambio de amortiguadores traseros	1	44.000
8	Cambio de batería	1	10.000
9	Cambio de bujía	1	12.500
10	Cambio de discos de freno ruedas delanteras	1	39.000
11	Cambio de discos de freno ruedas traseras	1	39.000
12	Cambio de filtro de combustible	1	29.000
13	Cambio de inyectores	1	10.000
14	Cambio de juego de bujes de tijera	1	83.000
15	Cambio de juego de plumillas	1	12.000
16	Cambio de llantas	1	15.000
17	Cambio de pastillas	1	22.500
18	Cambio de rotula	1	54.500
19	Cambio filtro del aire acondicionado	1	12.500

20	Cambio juego de calipers	1	10.000
21	Cambio kit de repartición	1	285.000
22	Cambio bujes barra estabilizadora	1	40.000
23	Cambio rodamiento delantero	1	50.000
24	Cambio rodamiento trasero	1	47.500
25	Cambio terminal de dirección	1	41.500
26	Carga del aire acondicionado	1	150.000
27	Enjuague	1	20.000
28	Lavado general	1	50.000
29	Limpieza juego de inyectores	1	70.000
30	Servicio scanner	1	34.000
31	Sincronización motor	1	20.000
REPUESTOS Y MATERIALES			**ARDILLA GROUP SAS**
1	Aceite motor multigrado sellado	1/4	103.500
2	Amortiguadores delanteros	1	219.000
3	Amortiguadores trasero	1	173.500
4	Batería	1	430.500
5	Bombillo de media	1	4.000
6	Bombillo delantero	1	21.000
7	Bombillo direccional	1	5.500
8	Brazo axial	1	115.000
9	Buje tijera	1	79.000
10	Bujia	1	22.500
11	Cauchos barra estabilizadora	1	32.000
12	Disco de freno	1	142.000
13	Filtro de aceite para motor	1	24.500
14	Filtro de aire	1	50.000
15	Filtro del aire acondicionado	1	46.500
16	Inyector de combustible	1	40.000
17	Juego de calipers	1	10.000
18	Juego de pastillas delanteras	1	187.500
19	Juego de pastillas traseras	1	180.000
20	Juego de plumillas	1	62.500
21	Kit de repartición (Cadena y patín o tensor)	1	972.500
22	Llanta	1	575.000
23	Rodamiento rueda delantera	1	287.500
24	Rodamiento rueda trasera	1	309.500
25	Rotula	1	98.000
26	Terminales de dirección	1	96.500
27	Tijera de suspensión	1	60.000

El cumplimiento de la obligación está sujeta a la previa verificación de las necesidades (mantenimiento preventivo y correctivo) particulares de cada vehículo que debe realizar el contratista y ser aprobada por el supervisor del contrato. **2.** Abstenerse de realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos en espacio público o en áreas privadas de uso comunal. **3.** Identificar los residuos o desechos peligrosos que se generen en la prestación del servicio a contratar y propender por su manejo y correcta disposición final. **4.** Disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para la prestación del servicio. **5.** Atender la solicitud de prestación de servicio inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller, ejecutar los trabajos una vez sean autorizados hasta su culminación. **6.** Llevar un consecutivo y el detalle de los trabajos efectuados a cada vehículo, consolidado y en carpeta individual; información que debe estar disponible para consulta en cualquier momento que sea requerida por la contraloría, por intermedio del supervisor del contrato, y que debe ser entregada a la liquidación del mismo. **7.** Realizar las reparaciones a los vehículos y suministrar los repuestos originales necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, de acuerdo con el listado de precios, que conforma la propuesta económica del contratista y que fuera revisada y aprobada por la entidad. **8.** Responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento del contratista en cumplimiento de servicios solicitados. **9.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo conforme a las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato. **10.** Remplazar, en forma inmediata y a sus expensas, sin costo alguno para la CONTRALORIA, todos los bienes y repuestos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. **11.** Garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán originales, de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía siempre y cuando el repuesto original no se consiga o este descontinuado en el mercado, para el evento de instalación de repuesto homologado se requiera visto bueno escrito del supervisor del contrato. **12.** Llevar un control del agotamiento del presupuesto del contrato. En caso de agotamiento del presupuesto antes del plazo máximo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA se abstendrá de ofrecer los servicios a la Contraloría. En caso contrario la Entidad no pagará ninguna suma que exceda el valor del contrato. **13.** Contar con áreas de trabajo para recibo de vehículos, área de mantenimiento preventivo, área de mantenimiento correctivo, área de lavado de piezas, cuarto de herramientas, entre otras, conforme lo establecen los requisitos técnicos habilitantes. **14.** El Servicio de mantenimiento se va ejecutando en la medida de los requerimientos que solicite La Contraloría Departamental del Tolima, al taller de mecánica automotriz seleccionado, y una vez atendido el servicio a satisfacción, se facturará para trámite de obligación y pago con cargo al monto contratado, y así sucesivamente hasta agotar la cuantía del mismo. **15.** El contratista deberá garantizar la prestación del servicio semanalmente de lunes a sábado, y designar una persona para que sea el contacto con la entidad. **16.** Cumplir con todas las especificaciones técnicas, ficha técnica de productos, obligaciones señaladas en los estudios previos, en la invitación pública, y las relacionadas con la naturaleza de la adquisición de los productos requeridos por el Ente de Control, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **17.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el Contrato. **18.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados. **19.** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. **20.** Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **21.** Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. **22.** Cumplir con el objeto del contrato, presentando los soportes sobre el

cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que sea expedido el correspondiente informe de supervisión que certifique el cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. **23.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **24.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **25.** Las demás que sean asignadas por la Contraloría Departamental del Tolima y que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. **b)** Obligaciones Generales del Contratista: **1.**Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente. **4.** Avisar oportunamente a la Contraloría Departamental del Tolima de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL** se obliga especialmente a: **a)** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **b)** Pagar al contratista los valores establecido en la factura o cuenta de cobro presentada, en la forma estipulada en el contrato. **c)** Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. **d)** LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL se reservará el derecho de ejercer el control sobre la ejecución de los servicios prestados; la cual rendirá oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato, por conducto del supervisor y deberá acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. En todo caso, toda anomalía encontrada deberá ser dejada por escrito a cargo del Supervisor del Contrato, quien controlará la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000. 000.oo) M/CTE IVA INCLUIDO.** La Contraloría Departamental del Tolima pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la radicación de la factura, conforme al monto de la facturación, discriminando los servicios prestados y el costo individual por cada servicio y/o repuestos suministrados, anexando el recibido del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor. El valor de las tarifas a cobrar por el contratista, serán de conformidad con la propuesta presentada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Presentación de la factura, acompañada de los documentos que acrediten el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, Salud y Pensiones), Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA), cuando a ello haya lugar y el informe de supervisión y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO**. El plazo de será hasta el **31 de diciembre de 2021, y/o hasta agotar el presupuesto asignado**, contados a partir de la firma de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal y Aprobación de Garantías). **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS**. El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor de la Contraloría las garantías en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y la liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia, y extensión de los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del	X	

			contrato y 4 meses más.		
Calidad del Servicio	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 4 meses más.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 4 meses más.	X	
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	(200) SMMLV	Término de duración del contrato	X	

CLAUSULA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal número 120210 "Mantenimiento", respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP1 2021000080 del 26 de Febrero de 2021, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo) MCTE IVA INCLUIDO** correspondientes al valor del contrato a suscribir. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de Ibagué (Tolima), Contraloría departamental del Tolima, Cra 3 entre calle 10 y 11, séptimo piso del edificio de la Gobernación del Tolima. **CLAUSULA DÉCIMA: PRESIONES y/o AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y deberá comunicar oportunamente de ello a la Contraloría Departamental del Tolima e interpondrá las denuncias del caso cuando se presenten hechos constitutivos de presiones o amenazas so pena de que LA ENTIDAD CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de soluciones de conflictos: a) el acuerdo, b) la transacción, c) la conciliación, d) la amigable composición. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas previstas, las partes se comprometen a someter la decisión a Conciliación en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA ENTIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES**

POR INCUMPLIMIENTO. A) La CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista por el incumplimiento parcial en sus obligaciones. Estas sanciones no podrán superar el diez (10%) del valor del contrato. En caso que vencido el plazo del contrato el contratista no haya cumplido la totalidad de sus obligaciones la CONTRALORÍA podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la CONTRALORÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan de valor de cláusula pecuniaria, EL CONTRATISTA autoriza que la CONTRALORÍA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. B) MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE, multas sucesivas del 0,1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrá exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos s favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Solo en eventos de fuerza mayor y caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**. Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL y EL CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Se advierte que, en el presente contrato, las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato será realizada por quien ejerza las funciones de Secretario Administrativo y Financiero de la Contraloría Departamental del Tolima o haga sus veces; quien dará soporte técnico a la supervisión y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula Segunda. **2)** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3)** Informar al Contralor respecto de las demoras o incumplimientos de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4)** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL a EL CONTRATISTA. **5)** Elaborar para el contratante el proyecto de liquidación. **6)** Informar AL CONTRATISTA sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. **7)** Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. **8)** Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. **9)** Elaborar las actas correspondientes. **10)** Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN CONCERTADA**. Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del Supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de

de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD**: La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CONTROL CIUDADANO**: Este Contrato estará sujeto a la vigilancia y control de la ciudadanía, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL**: El presente contrato estará sujeto en sus efectos, a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COSTOS DEL CONTRATO**: Todos los pagos por concepto de impuestos, retención en la fuente y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**: Para la ejecución del Contrato es necesario la expedición del Registro presupuestal **PARAGRAFO**: El acta de inicio se firmará el mismo día de la fecha del perfeccionamiento del contrato. **VIGESIMA NOVENA.: COPIA.** Del presente contrato sólo se expedirá un original que reposará en la subsección documental Dirección Técnica Jurídica de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, del cual se expedirá fotocopia a los interesados.

En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes por medio de la plataforma para la contratación pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Revisó: Francisco José Espín
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Luisa Fernanda Cubillos Sánchez
Abogada Contratista
Secretaria Administrativa y Financiera